Corporación de Mairena del Aljarafe para el periodo 2007-2011, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar, en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

Mairena del Aljarafe a 30 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

11F-10433

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2 de febrero de 2007, la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la actividad de comercio ambulante de Mairena del Aljarafe, y una vez sometida a información pública mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 120, de 26 de mayo de 2007, sin que se hayan presentado alegaciones contra la misma, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, quedando los artículos con la siguiente redacción:

Artículo 6.

La modalidad de comercio ambulante a que se refiere el párrafo del artículo 4.º de esta ordenanza (comercio en mercadillos) se realizará:

- a) En el vigente recinto ferial.
- b) Los miércoles en el centro histórico.

Artículo 7.

El horario de mercadillo será desde las 09.00 hasta las 15.00 horas

El desmontaje se realizará entre las 15.00 y 15.30 horas, quedando el lugar en perfecto estado de limpieza.

Artículo 8.

En el vigente recinto ferial el máximo será de setenta y cinco puestos, con opción a un mayor crecimiento ajustándose a la demanda y posibilidades del terreno disponible. En el centro histórico dependiendo de la demanda y terreno disponible igualmente.

Los módulos de terrenos que se autorizarán para la venta medirán 3 y 6 metros lineales respectivamente.

Las instalaciones utilizadas por el comercio en mercadillos han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene.

Artículo 17.

Cuando el número de peticiones de licencias fuese superior al número fijado de las mismas, se procedería a la selección, otorgando preferencia al criterio de antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante; si resultasen vacantes, se adjudicarían por orden de antigüedad en la presentación de la solicitud. Se otorgará también preferencia al criterio de no coincidencia de actividades ya existentes, informes sociales de emergencia, así como al empadronamiento en Mairena del Aljarafe.

En los casos de iguales derechos en dos o más solicitantes, se procederá a la concesión por el sistema de sorteo.

En los supuestos de solicitudes de nuevas licencias, una vez resueltas las autorizaciones, se procederá a sortear entre los titulares los distintos lugares a adjudicar para la instalación. El referido sorteo se celebrará el último martes del año y si éste fuese inhábil, el inmediato anterior.

Tratándose de renovación de licencias, el número de parcela que se asignará será el que se viniese disfrutando en el año anterior. Cuando se hable de solicitudes presentadas con posterioridad al mes de octubre anterior al año para el cual se concede la autorización, el número de parcela que se asigne será el que correlativamente corresponda.

Artículo 22.

La falta de pago de dos mensualidades, así como el cambio de actividad sin conformidad municipal, ocasionará la pérdida automática del derecho sobre el módulo, resarciéndose del débito la administración municipal con cargo a la fianza establecida.

Mairena del Aljarafe a 10 de agosto de 2007.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

253W.-11428

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2007, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar:

Punto 6.—Procedimientos sancionadores.

Vista la denuncia de fecha 3 de octubre de 2006, presentada contra Meyen, S.L., con C.I.F. número B-28442093 y domicilio en la calle Mastín número 11 del Polígono Industrial Carretera Amarilla de Sevilla (C.P. 41007), por incumplir la normativa municipal con respecto al reparto publicitario, regulada en la Ordenanza Municipal de limpieza pública, que prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares

Vista la propuesta de resolución que formula el Instructor del procedimiento, del siguiente tenor literal:

«Hechos:

- 1.º Con fecha 3 de octubre de 2006, se emite denuncia por los agentes de la Policía Local, según la cual varias personas, que manifiestan trabajar para la empresa Meyen, S.L., se encuentran repartiendo revistas publicitarias por la localidad.
- 2.° Con fecha 16 de noviembre de 2006, el Concejal delegado de Medio Ambiente acordó iniciar procedimiento sancionador contra Meyen, S.L., con C.I.F. número B-28442093 y domicilio en la calle Mastín número 11 del Polígono Industrial Carretera Amarilla de Sevilla (C.P. 41007), por incumplir la normativa municipal con respecto al reparto publicitario, considerada infracción leve. El acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 46, de 24 de febrero de 2007, ya que no fue posible su notificación al interesado a los efectos de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimara convenientes y, en su caso, la proposición de pruebas. Durante el plazo de alegaciones no ha sido presentada ninguna ni propuesto ningún tipo de prueba.

Fundamentos de derecho:

- I. El artículo 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza de la vía pública establece que el reparto domiciliario de publicidad estará sometido a licencia municipal.
- II. El artículo 35 de la Ordenanza Municipal tipifica como infracción leve el incumplimiento de la normativa que con respecto al reparto domiciliario se incluye en los artículos 18 y 19
- III. El artículo 36 de la Ordenanza Municipal previene que las infracciones leves serán sancionadas con multas de 25 a 750 euros
- III. Según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde la atribución de sancionar por infracción de las ordenanzas municipales. Dicha atribución ha sido delegada por el Sr.